

Ayuntamiento de 26 de Abril 3

En la Villa de Calapaz a veintete y seis de Abril de mil
setecientos noventa y seis: Citando juntos, existidos y
duracion antedichos: Los Señores, D. D. Pedro Martin de
Alfonsa Abogado de los R. C. Comendador, Proveedor perpetuo
de la Villa de Calapaz, y Alcalde mayor por su Magestad.
esta: D. N. Fran. Salinas Torrente Alferes mayor; D. N.
Gines Torrente Ojeda Sindico Procurador General; D. N. Juan
Alvarez Paray, y D. N. Juan Paray, Provedores
perpetuos, con asistencia de D. N. Fran. Atarín, Sec-
retario del Común, letrado, y acordó lo siguiente.

El Señor D. Fran. Paray, Divo, que encump-
limento de la Comunion que se le confirió por este ayun-
tamiento en su Decreto de quince de Noviembre, y
por el que en el mismo día se le confirió, havia pona-
do a la Villa de Almoratal la correspondencia, quedasen
a beneficio de este Común todas las dehesas muertas,
y rodadas de su término, confinante con el resto.
que intruido el dho. Divo, que se le manifes-
to, y la tenia visto en la mayor parte, el valor de
do por los dho. Divo, havia hecho postura en la Candi-
dad de diez y nueve mil rs. pagados al contado, con
la amplia facultad de que todos los vecinos de esta
villa, verificada aquel pudiesen libremente con-
trax arcaza de una muerta, y rodada, y no vende
ninguna calidad, pues el que se lo executó
hadeser denunciado en esta villa, como obligada
a entrar que sus vecinos hagan semejantes Cortes,
en los sitios que comprehende la demarcacion, cre-
yendo en esta parte de que expone, haver hecho
favor al Común, y quando por lo alterado al prema-
te, o pronta satisfacion su importe no acomodare
a la villa, o notubiese de donde dar la satisfacion,
estava por lo pronto a encontrarlo, rediéndole esta